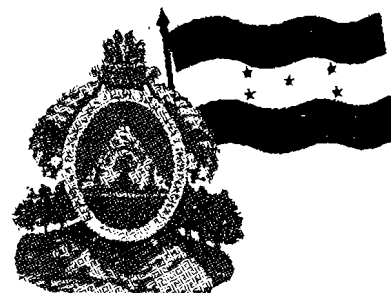


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 1 DE JULIO DEL 2008. NUM. 31,647

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 016-2008

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 09 de abril 2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 del 28 de abril de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variaciones de los mismos en el mercado internacional y otras variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto N°. 41-89 del 7 abril de 1989, contentivo de la Ley de Protección al Consumidor, el Poder Ejecutivo está facultado para fijar los precios máximos de venta de los bienes esenciales de consumo popular e insumos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. 30-2006 del 27 de agosto de 2006, el Presidente de la República en Consejo de Ministros declaró los derivados del petróleo productos estratégicos y esenciales para la seguridad nacional, así como vitales para el desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 02-2007 del 13 de enero de 2007, el Presidente de la

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos Nos.: 016-2008, 77-08 y 135-2008.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-32

Desprendible para su comodidad

República en Consejo de Ministros definió el nuevo Sistema de Precios de Paridad de Importación como el mecanismo automático para determinar los precios máximos al consumidor de los productos derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismos de determinación de precios de los combustibles derivados del petróleo con base en la realidad del mercado internacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, pudiendo tal delegación ser revocada en cualquier momento.

PORTANTO: En aplicación de lo establecido en el Artículo 245 numerales 11 y 30 de la Constitución de la República; el Decreto No. 94-83; el Decreto No. 41-89 del 7 de abril de 1989; y el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar en la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, la potestad de revisar permanentemente la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo y fijar los precios máximos de venta de dichos productos indispensables para la operación de las actividades económicas del país; todo ello de conformidad con el Sistema de Precios de Paridad de Importación establecido en el Decreto Ejecutivo PCM No. 02-2007 del 13 de enero de 2007.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio queda facultada para realizar las modificaciones necesarias al Decreto Ejecutivo No. PCM- 02-2007 del 13 de enero de 2007.

Artículo 2.- Los Acuerdos y demás actos administrativos que se emitan en cumplimiento del presente Acuerdo, deberán tramitarse y autorizarse de conformidad con la ley.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FREDIS ALONSO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 77-08

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
12 de marzo de 2008

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e

internas con el objeto de facilitar el suministro almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que según el Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007 el siguiente cambio de precios internos de los combustibles correspondería efectuarlo el día domingo 23 de marzo del 2008.

CONSIDERANDO: Que en las fechas comprendidas del periodo 17 al 21 de marzo del presente año corresponden al feriado de la Semana Santa, por lo que se hace necesario la prorrogación a efecto de poder realizar los cálculos pertinentes y facilitar la operatividad de la cadena de comercialización de combustibles.

POR TANTO: En aplicación del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983; Artículos 2, 3, 4, 29 y demás aplicables de la Ley de Protección al Consumidor; Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República. Acuerdo Ejecutivo No. 018-2006 de fecha 3 de febrero del 2006 y Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007. 2007 y Acuerdo Ejecutivo No. 363-07 de fecha 23 de noviembre del 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la vigencia de los precios al consumidor final establecidos según estructura vigente del 09 de marzo del 2008 hasta el día lunes 24 de marzo del 2008.

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día domingo 23 de marzo de 2008 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por ley.

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA
Secretario General

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 135-2008

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central
25 de abril de 2008

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94 del 28 de abril de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 41-89 del 7 de abril de 1989, el Poder Ejecutivo está facultado para fijar los precios máximos de venta de los bienes esenciales de consumo popular e insumos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican incrementos en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

POR TANTO: En aplicación del Decreto N°. 94 de fecha 28 de abril de 1983; los Artículos 2, 3, 4, 29 y demás aplicables de la Ley de Protección al Consumidor; Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República. Acuerdo Ejecutivo No. 018-2006 de fecha 3 de febrero del 2006, Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 363-07 de fecha 23 de

noviembre del 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 016-08 de fecha 09 de abril del 2008 y Acuerdo Ejecutivo No. 113-A-08 de fecha 10 de abril del 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar parcialmente el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper y Diesel, al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal del Sur	Terminal del Atlántico	Terminal Refinería Texaco
Gasolina Superior	1.00	1.00	1.00
Diesel	2.00	2.00	2.00

ARTÍCULO 2. Mantener fijos los precios de los combustibles regulados de la Gasolina Regular, Kerosene, Gas Licuado de Petróleo para uso doméstico y Gas licuado de Petróleo Vehicular, conforme a la estructura vigente del 20 de abril del 2008.

ARTÍCULO 3. El Poder Ejecutivo absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados de la Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel, Gas Licuado de Petróleo para uso doméstico y Gas Licuado de Petróleo Vehicular, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal del Sur (L/Galón)	Terminal del Atlántico (L/Galón)	Terminal Refinería Texaco (L/Galón)
Gasolina Superior	5.59	5.59	5.59
Gasolina Regular	14.08	14.08	14.08
Kerosene	25.60	25.70	25.70
Diesel	12.76	12.75	12.75
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	11.14	11.14	11.14
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	11.15	11.14	11.15

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 28 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día domingo 27 de abril de 2008, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA
Secretario General

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Ratificar la Declaratoria de Emergencia contenida en el Decreto Ejecutivo PCM-12-2007 de fecha 18 de junio de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de julio de 2007.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 5.00
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CONSTITUCIONAL *Honduras, C. A.*

CERTIFICACION

Con instrucciones de la Coordinación de la Sala de lo Constitucional, certifico para efectos de su publicación el Reglamento Interno aprobado y ratificado en su tercera lectura, mismo que a la letra DICE:

"REGLAMENTO INTERNO DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido por el artículo 316 de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia, estará organizada en Salas, una de las cuales es la de lo Constitucional, a quien corresponde el conocimiento de los recursos de Hábeas Corpus, Hábeas Data, Amparo, Inconstitucionalidad y Revisión; y la resolución de conflictos de competencia entre los Poderes del Estado, o entre cualquiera de éstos y el Tribunal Supremo Electoral así como, entre las demás entidades y órganos que indica la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 122 de la Ley Sobre Justicia Constitucional prevé la creación de la Secretaría de la Sala Constitucional, destacando el papel fundamental que le corresponde como guardián de la constitucionalidad de las leyes y protector de la Justicia Constitucional, y que para tal efecto contará con los funcionarios y personal que determine su reglamento interno.

CONSIDERANDO: Que para garantizar el cumplimiento de la disposición legal en referencia, como también para regular y coordinar adecuadamente las actividades desarrolladas por el personal

administrativo y jurisdiccional de la Sala de lo Constitucional, resulta pertinente la emisión de un Reglamento Interno.

POR TANTO: La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por unanimidad de votos, en uso de las facultades que la Ley Sobre Justicia Constitucional le confiere y en aplicación de los artículos; 308, 313 numerales 1) y 13) y 316 de la Constitución de la República;

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento Interno:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. La Corte Suprema de Justicia a través de la Sala de lo Constitucional, es el intérprete último y definitivo de la Constitución de la República y como órgano máximo de la Justicia Constitucional, tiene como quehacer esencial la tutela de los derechos fundamentales, así como la protección del orden jurídico constitucional.

ARTICULO 2.- El orden de precedencia entre los Magistrados de la Sala, se establecerá de conformidad con la ley. La Presidencia se ejercerá por el término de un año, concluido el cual la asumirá quien corresponda de acuerdo con el orden de precedencia. En caso de falta temporal de la Presidenta o del Presidente, ejercerá el cargo quien deba sustituirlo en dicho orden.

CAPITULO II DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARTICULO 3.- La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar porque la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Sobre Justicia Constitucional, aseguren una eficaz protección de los derechos humanos y el adecuado funcionamiento de las defensas del orden jurídico constitucional.

2. Conocer, de conformidad con la Constitución y las leyes de los recursos de Hábeas Corpus, Hábeas Data, Amparo, Inconstitucionalidad y Revisión.
3. Poner en inmediato conocimiento del superior jerárquico, la desobediencia, retardo u oposición al debido cumplimiento de las resoluciones o sentencias dictadas con motivo de las acciones constitucionales, en que hubieren incurrido los inferiores, para los efectos de lo que dispone el artículo 112 de la Ley Sobre Justicia Constitucional.
4. Establecer las normas de procedimiento para conocer de los asuntos sometidos a su conocimiento, cuando el mismo no se encuentre expresamente previsto en la ley.
5. Facilitar al público en general, mediante el acceso a los medios electrónicos o escritos que fuesen necesarios, la publicidad de las decisiones de carácter jurisprudencial.
6. Ejercer a petición de parte la vigilancia judicial y la jurisdicción disciplinaria que le confieren las leyes en materia de justicia Constitucional, con relación a los órganos jurisdiccionales que por delegación de la Ley Sobre Justicia Constitucional conozcan sobre las diferentes acciones reguladas por la Constitución y la Ley, velando porque se cumpla con el trámite establecido por los artículos 39 y 68 de la Ley, en aquellos casos en que se ponga fin a las acciones de mérito.
7. Para la mejor administración de la justicia constitucional, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema dictará acordadas y circulares.
8. Las demás atribuciones que le confieran la Constitución y las leyes.

CAPITULO III
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES,
PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS DE LAS
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

ARTICULO 4. Los derechos, obligaciones y prohibiciones de las Magistradas y Magistrados, son los establecidos en la ley y el Reglamento.

ARTICULO 5. En los casos de excusa, recusación o licencia de las Magistradas o Magistrados de la Sala, será llamado a integrar cualquier otro u otra de las demás Salas, mediante llamamiento que hará la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, o en su defecto, por la Presidenta o Presidente de la Sala de lo Constitucional.

ARTICULO 6. Una vez agotado el trámite correspondiente para cada acción, la Presidenta o Presidente de Sala, distribuirá de manera equitativa los expedientes que le sean enviados por la Secretaría de la Sala, atendiendo el orden de conclusión de su trámite.

ARTICULO 7. Las Magistradas y Magistrados tienen el derecho de ver por sí mismos los autos en que no intervengan como ponentes, antes de que se dicten providencias y sentencias; debiendo devolverlos a más tardar en el término de cinco (05) días. Cuando más de uno (01) optare a este derecho, la Presidencia, señalará el orden y el tiempo, asegurándose que la sentencia se pronuncie en el término de ley.

ARTICULO 8. Las o los ponentes procurarán abreviar el tiempo para el estudio y someterán, sin dilaciones y de conformidad a los plazos establecidos por la ley, el proyecto de sentencia o resolución a la Sala; señalando en caso de producirse cualquier dilación la causa que motivare la misma y definiendo en este caso el término prudencial para dictar la sentencia correspondiente de conformidad al criterio de discrecionalidad con que le faculta el artículo 119 de la Ley Sobre Justicia Constitucional.

CAPITULO IV
DEL PLENO DE LA SALA DE LO
CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA, SU INTEGRACIÓN Y PROCEDIMIENTO
DE LAS SESIONES

ARTICULO 9. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano jurisdiccional en materia de Justicia Constitucional; tendrá su asiento en la capital, pero podrá cambiarlo temporalmente cuando así lo determine, a cualquier otra parte del territorio nacional. Las convocatorias para Sesión del Pleno de la Sala de lo Constitucional se harán por cualquier medio escrito enviado por la Presidencia a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, salvo casos de urgencia, calificados; debiendo dejar constancia de la recepción de dichas convocatorias y de la documentación de los temas a tratar, cuando proceda.

ARTICULO 10. Para la marcha expedita de los asuntos sometidos a su conocimiento la Sala celebrará sesiones los días que fueren necesarios, pudiendo señalar al efecto la práctica de sesiones en días inhábiles.

ARTICULO 11. La o el Magistrado(a) Presidente(a) de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, presidirá las sesiones, las que se desarrollarán en el siguiente orden: Previa comprobación del Quórum se declarará abierta la sesión, y la Secretaria o el Secretario de la Sala dará lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación. Antes de ser aprobada el acta, cualquiera de las Magistradas o Magistrados podrá hacer observaciones a efecto de que se hagan las correcciones o rectificaciones, si procedieren. Aprobada el acta anterior, la Presidenta o el Presidente preguntará si hay reconsideraciones que proponer y si hubieren y fueren admitidas, se procederá de nuevo a la discusión del asunto que las motive, hasta que la Sala decida sobre ellas; posteriormente, la Secretaria o Secretario dará cuenta de la correspondencia recibida y despachada, de la solicitudes presentadas y de los asuntos pendientes.

CAPITULO V
DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA DE LO
CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA.

ARTICULO 12. La Presidenta o Presidente de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir la Sala de lo Constitucional de la Corte suprema de Justicia y representar a esta en los actos oficiales y públicos en que tenga que intervenir la Sala; y realizar las funciones administrativas internas del poder judicial que fueren competencia de la Sala;
- b) Determinar el orden de precedencia para tramitar los asuntos que deba resolver la Sala;
- c) Pronunciar las providencias de mera tramitación de los procesos, entendiéndose como tales las que recaigan sobre apersonamientos, petición de términos, apremios, unión de probanzas, caducidad de términos, señalamientos de vistas, y cualquier otra resolución de la misma naturaleza. Las resoluciones que resuelvan sobre la admisibilidad de las acciones, los desistimientos, sobreseimientos, reposiciones, medidas cautelares y cualquier otra que ponga fin al procedimiento, requerirán la decisión de todos los integrantes de la Sala;
- d) Presidir las sesiones de la Sala, anticipar o prorrogar las horas de despacho cuando así lo requieran asuntos graves o urgentes, y

convocar a sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo exijan;

- e) Autorizar con su firma y la del Secretaria o Secretario, las actas y acuerdos que deba expedir la Sala para la correcta administración de la Justicia Constitucional en la República;
- f) Mantener el orden dentro de la Sala;
- g) Dirigir los debates de la Sala, concediendo el uso de la palabra a las Magistradas o Magistrados, en el orden en que la hubieren pedido;
- h) Fijar los puntos o asuntos que hayan de discutirse, y las proposiciones sobre las cuales haya de recaer la votación;
- i) Someter a votación las materias que hayan sido discutidas, con arreglos a las disposiciones constitucionales vigentes;
- j) Fijar para fines de su publicidad a través del centro de información de la secretaria de la sala de lo Constitucional, los criterios de carácter jurisprudencial relativos a las acciones constitucionales, de que haya conocido la Sala, contando para este efecto de ser necesario con la cooperación de las demás Magistradas y Magistrados de la sala;
- k) Solicitar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia el nombramiento y remoción del personal de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y la Ley;
- l) Ejercer cualquiera otra atribución que le corresponda conforme a la Constitución, las leyes y este Reglamento.

CAPITULO VI
TITULO I
DE LA SECRETARIA DE LA SALA DE LO
CONSTITUCIONAL

ARTICULO 13.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 122 de la ley Sobre Justicia Constitucional, para ser Secretaria o Secretario de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; se requiere:

- 1) Ser ciudadano hondureño en el ejercicio de sus derechos.
- 2) Tener título de Abogado.
- 3) Ser mayor de veinticinco años.
- 4) Tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años.
- 5) Ser de notoria buena conducta.

ARTICULO 14.- La Secretaria o Secretario tendrá las obligaciones siguientes:

- a. Asistir puntualmente y permanecer en las oficinas de la Secretaría desde una hora antes hasta una hora después de las horas de audiencias;
- b. Asistir y redactar las actas de las sesiones, indicando, en forma clara y precisa, los temas tratados, acordados o resueltos;
- c. Autorizar las Actas, Acuerdos y Resoluciones de la Sala;
- d. Verificar que los empleados de la Secretaría asistan puntualmente a sus labores y cumplan con los deberes que les corresponden;
- e. Dirigir los trabajos de la oficina y cuidar de que conserven en buen estado los expedientes, libros, legajos y demás documentos de la oficina;
- f. Extender fielmente y autorizar con su firma las actuaciones, providencias y sentencias que correspondan;
- g. Recopilar y sistematizar la jurisprudencia constitucional para facilitar su acceso a los operadores de justicia, usuarios del sistema y público en general.
- h. Elaborar y refrendar con su firma los listados de distribución de expedientes para ser entregados a la Presidencia de la Sala una vez concluido el trámite de las diferentes acciones Constitucionales y colaborar en su distribución a los magistrados integrantes en caso de ser requerido por la Presidencia de la Sala.
- i. Mantener la debida custodia y actualización de los libros que sean necesarios para mantener un registro físico del orden con el cual se tramitan las causas de que conoce la Sala de lo Constitucional, así como su archivo al ser necesario.
- j. Notificar todos los autos, resoluciones y sentencias en la Secretaría de la Sala de lo Constitucional.
- k. Velar porque se de estricto cumplimiento a la obligación de la Sala de impulsar de oficio todos los trámites en las acciones Constitucionales de que se conozca.
- l. Coordinar y asistir a las audiencias orales señaladas para las acciones de Revisión, conforme lo establecido por el artículo 106 de la Ley Sobre Justicia Constitucional, elaborando el acta de las actuaciones que en ésta se celebren.
- m. Informar de manera permanente sobre los criterios de admisibilidad establecidos por el Pleno de la Sala, al Cuerpo de Asesores de Magistrados.
- n. Velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos que para distintas actividades disponga como política institucional, la Presidencia de la Sala y por ende del poder judicial.
- o. Requerimiento de la Coordinación de la Sala, recopilar, clasificar y analizar la información relativa al trámite procesal para el diseño

e implementación de flujos y sistemas de trabajo, manuales de procedimientos y métodos de organización de trabajo que faciliten la administración del despacho.

- p. Administrar y velar por el correcto funcionamiento del SISTEMA INFORMATICO DE GESTION PROCESAL en estrecha colaboración con el departamento de infotecnología.
- q. Evaluar de manera continua las cargas de trabajo asignadas al personal auxiliar, a los efectos de informar al pleno de la sala para reforzar las áreas que necesiten de respaldo adicional para su adecuado funcionamiento.
- r. Mantener el orden y disciplina en el Despacho.
- s. Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Ley y este Reglamento.

ARTICULO 15.- La Receptora o Receptor de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia deberá reunir los mismos requisitos del Secretario y lo sustituirá en sus funciones.

ARTICULO 16.- En las oficinas de la Secretaría, se observará: moralidad, decoro, buenas costumbres, orden y el respeto debido. En consecuencia, se prohíbe las conversaciones y actitudes que interrumpen la marcha normal del trabajo diario. Los procuradores, litigantes y demás personas que concurren a la Secretaría, permanecerán en la misma el tiempo indispensable para las notificaciones y para tomar conocimiento de sus asuntos.

ARTICULO 17.- Cuando la ausencia de la Secretaria o Secretario fuera definitiva, deberá nombrarse dentro de los quince días siguientes, a su sustituto en propiedad.

ARTICULO 18.- La Secretaria o Secretario deberá llevar, en forma ordenada, los datos estadísticos de las resoluciones y acuerdos emitidos por la Sala de lo Constitucional, debiendo al final de cada mes hacer el resumen del movimiento habido durante el mismo, enviando copia al Departamento de Estadísticas del Poder Judicial.

ARTICULO 19.- La Secretaria o el Secretario deberá velar porque se mantengan al día los controles físicos e informáticos en su caso, velando asimismo porque el adecuado armado, custodia y tramitación de los expedientes que se formen para tramitar las acciones de que conozca, procurando en todo momento que se mantenga actualizado el control informático o huella electrónica de estos

expedientes en el sistema informático de gestión procesal, siendo responsable por la veracidad de la información que sea facilitada a sus usuarios.

ARTICULO 20.- Para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida en el inciso i) del artículo 14 de este Reglamento, el Secretario o la Secretaria de la Sala de lo Constitucional deberá llevar como mínimo los siguientes libros y controles:

- A) Libro de asistencia y préstamo de expedientes;
- B) Libro de registro de entradas de recursos, piezas, informes y documentos varios;
- C) Libro de traslados;
- D) Libros de asignación de expedientes para estudio de los magistrados,
- E) Libro de actas de las sesiones del pleno de la Sala de lo Constitucional;
- F) Libro de acuerdos disciplinarios;
- G) Libro de despacho de expedientes, comunicaciones, oficios y exhortos de la sala.
- H) Control de firmas de providencias de trámite;
- I) Control de firmas de fallos;
- J) Control de inventario de los bienes muebles asignados a la Secretaría de la Sala;
- K) Control de requisición de materiales o insumos necesarios para el funcionamiento de la Secretaría de la Sala.

ARTICULO 21.- Para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida en el inciso j) del artículo 14, de este Reglamento el Secretario o la Secretaria de la Sala de lo Constitucional deberá preparar diariamente una constancia contentiva del listado de expedientes y escritos varios que pasen firmados a Secretaría para que las partes se impongan de lo resuelto y entregarla al personal de atención al público para fijar en el libro correspondiente y registrar esta información en el respectivo control informático.

ARTICULO 22.- Para el eficiente desempeño de sus funciones, la oficina de la Secretaría de la Sala contará con la asistencia del siguiente personal:

- A. SECRETARIO DE LA SALA, quien tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de este reglamento.
- B. ASISTENTE DEL SECRETARIO DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, cuya función específica será la de asistir

al Secretario de la Sala en la coordinación de las diversas tareas relacionadas al seguimiento del trámite, recolección y control de firmas de los diversos asuntos que se tramiten, asimismo en la actualización y custodia de los libros que se describen en el artículo 23 de este Reglamento.

- C. RECEPTOR DE LA SALA, quien se estará a lo dispuesto al efecto en los artículos 14 y 15 de este reglamento.
- D. ASESORES DE LA SALA PARA ASUNTOS DE ADMISIBILIDAD, quienes deberán reunir los mismos requisitos para su nombramiento que el Secretario y Receptor, y estarán encargados de aplicar las pautas de admisibilidad establecidas por el Pleno de la Sala de lo Constitucional, en todos los asuntos que ingresen para ser resueltos por la Sala, colaborando asimismo de manera periódica en la capacitación del Personal que labora en la Oficina de Doctrina Constitucional o Centro de Información y demás que le indique el Pleno de la Sala.
- E. AUXILIAR JUDICIAL ENCARGADO DE LA RECEPCION DE DOCUMENTOS, su función específica será la de Asistir en la recepción de documentos, mantener actualizados los libros de información al público y coordinar el despacho de los antecedentes, comunicaciones y oficios librados por la Sala.
- F. AUXILIAR JUDICIAL ENCARGADO DE LOS CONTROLES INFORMATICOS, su función específica será la de mantener actualizada la carga de información al sistema informático de gestión procesal y brindar la información fidedigna del estado de los diversos procesos que se tramitan en la sala de lo Constitucional.
- G. ASISTENTE JUDICIAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE DOCTRINA CONSTITUCIONAL Y EL CENTRO DE INFORMACION, Profesional del Derecho cuya función específica será la de Coordinar junto con el Secretario de la Sala la labor de recopilación y clasificación de la jurisprudencia y doctrina constitucional, siguiendo los lineamientos que determine la Coordinación y el Pleno de la Sala, para cargar el sistema de doctrina constitucional de la sala y coordinar a la vez esta actividad mediante la labor de los auxiliares judiciales asignados a las funciones de relatoría, los que estarán bajo su dirección.
- H. AUXILIARES JUDICIALES ASIGNADOS A FUNCIONES DE RELATORIA, QUIENES INTEGRARAN LA OFICINA DE SERVICIO DE DOCTRINA CONSTITUCIONAL Y/O CENTRO DE INFORMACION, quienes deberán acatar las instrucciones precisas recibidas del asistente judicial encargado de la oficina de doctrina constitucional, recopilando y clasificando

la jurisprudencia y doctrina constitucional encargándose además de elaborar las relaciones de sentencia y certificaciones de despacho, ya sea a solicitud de parte o cuando fueran ordenadas por la Sala, alternando su actividad en la atención del centro de información de la Sala.

- I. PERSONAL SECRETARIAL, estará encargado de elaborar, las cédulas de notificación, comunicaciones, oficios, despachos, constancias y correspondencia que sean ordenadas o autorizadas por la Sala, para la adecuada ejecución de sus órdenes.
- J. CONSERJE, empleado encargado de ejecutar físicamente los despachos de la sala, debiendo llevar un estricto control de sus actividades en el libro correspondiente.
- K. OFICINISTAS, encargados de agilizar físicamente el trámite de los diversos procesos constitucionales a lo interno de la sala de conformidad a las instrucciones recibidas por el Secretario o la Secretaria de la Sala o su asistente.

TITULO II

OFICINA DE SERVICIO DE DOCTRINA CONSTITUCIONAL O CENTRO DE INFORMACION

ARTICULO 23.- La Oficina de Doctrina Constitucional o Centro de Información será un ente adscrito a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional, cuyo objetivo es la sistematización de la jurisprudencia constitucional, orientada a un sentido práctico de información, y cuya actividad se ajustará a las directrices que establezca la Presidencia, y que se canalizarán a través de la Secretaría a la oficina correspondiente. Tendrá a su cargo la elaboración y distribución de un Boletín Judicial que contendrá los índices de la jurisprudencia por tema o tipo de violación que mensualmente se emita.

TITULO III

OFICINA DE ADMISIBILIDAD

ARTICULO 24.- Esta oficina estará integrada por un cuerpo de asesores legales, encargados de aplicar las pautas de admisibilidad establecidas por el Pleno de la Sala de lo Constitucional, en todos los asuntos que ingresen para ser resueltos por la Sala, previo a su admisión o vista, colaborando asimismo de manera periódica en la capacitación del Personal que labora en la Oficina de Doctrina Constitucional o Centro de Información y demás personal que designe el pleno de la Sala.

CAPTULO VII

DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS DESPACHOS DE LOS MAGISTRADOS

TITULO I

CUERPO DE ASESORES

ARTICULO 25.- Los Asesores serán los Profesionales del Derecho encargados de coadyuvar en la elaboración y/o revisión en su caso, de los proyectos de sentencia emitidos por los Magistrados de la Sala de lo Constitucional; así como en la emisión de opiniones o elaboración de documentos técnico jurídicos de conformidad a las instrucciones emanadas de la Sala o del Magistrado a cuyo despacho estén asignados. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 inciso l) de este Reglamento y atendiendo al aumento en los requerimientos de la asistencia que este personal brinda a la Sala, la Presidencia podrá solicitar a la presidencia de la Corte Suprema de Justicia el incremento en el personal que integra el cuerpo de Asesores

TITULO II

SECRETARIAS DE MAGISTRADO Y PERSONAL AUXILIAR

ARTICULO 26.- Las Secretarias de Magistrado serán el personal encargado de facilitar toda la actividad administrativa de los Magistrados de la Sala de lo Constitucional, velando en todo momento por el inmediato y estricto cumplimiento de las órdenes emanadas del respectivo despacho al cual estén asignadas, debiendo guardar en todo momento el secreto en todas las actividades que les sean encomendadas. Mantendrán al día la información contenida en el libro de expedientes asignados a su despacho, anotando todo movimiento que a éstos concierna, velando por su adecuada custodia. Cada Secretaria tendrá la obligación de llevar un archivo cronológico de todos los fallos emitidos por el Despacho del Magistrado al que estén asignadas, y de archivar asimismo con el orden correspondiente la correspondencia de su despacho.

ARTICULO 27.- El servicio de conserjería motoristas, y demás personal auxiliar asignado al despacho de los magistrados, estará en la obligación de acatar las disposiciones que les sean comunicadas para efectos de llevar a cabo su labor por la Secretaria del Despacho de cada Magistrado.

CAPITULO VIII
DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION
PROCESAL.

ARTICULO 28.- El Sistema Informático de Gestión Procesal, será el programa informático mediante el cual se garantizará la automatización de los procesos Constitucionales, permitiendo crear una huella informática para dar seguimiento a los mismos y facilitando su administración; sirviendo esta herramienta además para establecer las diversas relaciones estadísticas de los recursos entre si, así como de los flujos de desempeño laboral y procesal, bien sea dentro de un enfoque individual o de grupo, permitiendo optimizar la gestión de información y atención al público, brindando un mejor servicio con relación a las actividades que incumben a los diversos procesos constitucionales, para beneficio de sus usuarios.

ARTICULO 29.- Una vez que entre en funcionamiento el sistema informático de gestión procesal, todos los empleados y funcionarios que intervengan en la tramitación del expediente físico que contenga cada una de las acciones constitucionales de que conozca la Sala, deberán llevar una huella electrónica de todas sus actividades, para efectos de garantizar la actualización en el sistema estadístico y de productividad.

ARTICULO 30.- La administración del sistema informático de gestión procesal estará a cargo de la Presidencia de la Sala de lo Constitucional, el Secretario o la Secretaria de la Sala y el Técnico de Enlace que designe al efecto la Dirección de Infotecnología o Informática del Poder Judicial; y será su responsabilidad la administración de los permisos para cada usuario del sistema, recopilación estadística y la determinación de los accesos que tendrán los diferentes usuarios del sistema a las pantallas de consulta de información.

CAPITULO IX
DE LA DEROGACION Y REFORMA DE ESTE
REGLAMENTO.

ARTICULO 31.- Este Reglamento podrá ser derogado o reformado con el voto unánime de los Magistrados que integran la Sala de lo Constitucional, o en su defecto con el voto favorable de la mayoría de la totalidad de los miembros que integran la Corte Suprema de Justicia.

CAPITULO X
VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO 31.- El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta "

Ratificado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil ocho."

CARLOS ALBERTO GOMEZ MORENO
Coordinador

CARLOS ARMANDO FLORES CARIAS
Magistrado

SONIA MARLINA DUBON VILLEDA
Magistrada

SUYAPA THUMANN CONDE
Magistrada

JOSE ROLANDO ARRIAGA MANCIA
Magistrado

DANIEL ARTURO SIBRIAN
Receptor Adscrito

Extendida la presente certificación por instrucciones de la Coordinación de la Sala de lo Constitucional, para efectos de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho; misma que corresponde al reglamento interno de la Sala de lo Constitucional aprobado y ratificado como punto único en el acta especial, que contiene la sesión celebrada por la Sala de lo Constitucional, el día miércoles veinticinco de junio de dos mil ocho.

DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO
Receptor Adscrito a la Sala Constitucional

1 J. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 883-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de mayo del dos mil ocho.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha trece de febrero de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-13022008-257, por la Abogada **LUISA AMANDA MENDIETA LINARES**, en su condición de Apoderada Legal de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD TIERRA BLANCA**”, con domicilio en el caserío de Tierra Blanca, aldea San Sebastián, municipio de Piraera, departamento de Lempira, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado emitió dictamen número U.S.L. 1066-2008 de fecha siete de mayo de dos mil ocho, pronunciándose favorable porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a la denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD TIERRA BLANCA**”

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD TIERRA BLANCA**”, con domicilio en el caserío Tierra Blanca, aldea San Sebastián, municipio de Piraera, departamento de Lempira.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD TIERRA BLANCA**”, en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD TIERRA BLANCA”**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD TIERRA BLANCA**”, con domicilio en el caserío Tierra Blanca, aldea San Sebastián, municipio de Piraera, departamento de

Lempira, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del municipio de Piraera.

Artículo 2.- El domicilio legal será el caserío de Tierra Blanca, aldea San Sebastián municipio de Piraera, departamento de Lempira, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, de la comunidad con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del

servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la Junta a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente a reuniones de Junta Directiva y Asamblea. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos de la Junta Administradora de agua serán sus atribuciones: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCAL**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea General. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d. Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se resolverá en Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de Éste último.

Artículo 29.- Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

TERCERO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República; sus reformas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD TIERRA BLANCA", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

QUINTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD TIERRA BLANCA", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la comunidad Tierra Blanca, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

1 J. 2008.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1139-2006.** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de noviembre del dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, Exp. P.J. 27102006-787, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de apoderado legal de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL REPARTO**", con domicilio en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable a lo solicitado siendo el dictamen de U.S.L. 2092-2006, de fecha 20 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL REPARTO", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 77, 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56, 58 del Código Civil; 16, 17, 18, 19, 20 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; y 36, 37, 38, 39, del Reglamento de la Ley Indicada; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL REPARTO**", con domicilio en el municipio Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL REPARTO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL REPARTO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**", como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria

ambiental, entre los habitantes de la colonia El Reparto, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.

Artículo 2.- El domicilio legal será en LA COLONIA EL REPARTO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua c.- Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c.- Efectuar las aportaciones aprobadas en Asamblea General de Usuarios.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios.

b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 18.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

Artículo 20.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 21.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en éste último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 22.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 23.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos. a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 24.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 25.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones especificarán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aporten los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 27.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua el remanente de los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 30.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL REPARTO", presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. La herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA EL REPARTO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA EL REPARTO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA DE AGUA DE LA COLONIA EL REPARTO", se hará de conformidad con sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. (f) **JORGE ARTURO REINA IDÍQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** (f) **SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de febrero del dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

1 J. 2008.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-007644

Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008

Solicitante: F.G WILSON (ENGINEERING) LIMITED, domiciliada en OLD GLENARM ROAD, LARNE, CO. ANTRIM, BT40 1EJ, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos para iluminar, calentar, generar vapor, cocinar, refrigerar, secar, ventilar, abastecimiento de agua y propósitos sanitarios, sistemas de enfriamiento principalmente radiadores, fuelles y ventiladores de enfriamiento; generadores de acetileno, generadores de gas; torres de iluminación móvil; calentadores eléctricos portátiles, hornos eléctricos, intercambiadores de calor, generadores de vapor.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-002816

Fecha de presentación: 25 de enero del año 2007

Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008

Solicitante: PAPELERIA INTERNACIONAL, S.A., domiciliada en Km. 10, RUTA AL ATLANTICO, ZONA 17 CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.

Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: HOUSEHOLD NAPKINGS

HOUSEHOLD NAPKINS

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artista; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-007647

Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008

Solicitante: F.G WILSON (ENGINEERING) LIMITED, domiciliada en OLD GLENARM ROAD, LARNE, CO. ANTRIM, BT40 1EJ, organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y herramientas para máquinas; máquinas y motores (excepto para vehículos terrestres); acoples para máquinas y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas y otras operados a mano; motores excepto para vehículos terrestres, acoples y componentes de transmisión para vehículos motores; motores a vapor, motores diesel; bombas; alternadores; rampas de carga; generadores de potencia, generadores de electricidad; cables de control para motores, máquinas o generadores; mecanismos de control y equipo de interrupción para motores o generadores y piezas de recambio de los mismos; controles de neumático para motores o generadores; bombas de combustible y sistemas de entrega y almacenamiento para motores de combustión interna.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-036632

Fecha de presentación: 5 noviembre del año 2007

Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2008

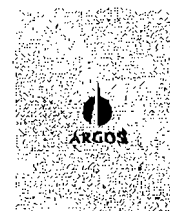
Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A., domiciliada en VIA 40 LAS FLORES, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, organizada bajo las leyes de Colombia.

Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ARGOS



Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; toda clase de cemento, concreto, piedras naturales, artificiales, cal, mortero, yeso, asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028762
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2007
 Solicitante: BON APPETIT, S.A. DE C.V., domiciliada en Km. 27 1/2 carretera a Sonsonate, Santa Tecla, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CALIFORNIA SWILL Y DISEÑO

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas energizantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial.

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032667
 Fecha de presentación: 26 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2007
 Solicitante: F.V., SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en BERNARDO DE IRIGOYEN 1053 B160AFC-FLORIDA, BUENOS AIRES, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FV Y DISEÑO



Clase: 11 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-003323
 Fecha de presentación: 29 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2008
 Solicitante: PALLADIO BEAUTY GROUP, domiciliada en 3129 NORTH 29th AVENUE, 33020, HOLLYWOOD, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PALLADIO

PALLADIO

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cosméticos, perfumería, shampoos, jabones, cremas, perfumes y aguas de colonia, aceites esenciales, desodorantes, productos depilatorios; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-029151
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2008
 Solicitante: MEALS DE COLOMBIA, S.A., domiciliada en TRANSVERSAL 49 No. 98-49, Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHOCOCONO DE MEALS

CHOCOCONO DE MEALS

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Helado comestibles y paletas, excluyendo chocolate.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-018937
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: DATA LINK, S. DE R.L., domiciliada en barrio La Granja, edificio 1ADE, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS HUMBERTO SALGADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: Balsa Miel

BALSA MIEL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Miel medicinal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015018
 Fecha de presentación: 30 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC., domiciliada en 389 INTERPACE PARKWAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY 07054, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHICLETS INFINITY FOREVER FRUIT Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores tal como se observan en las etiquetas acompañadas.

PROTEGE Y DISTINGUE:

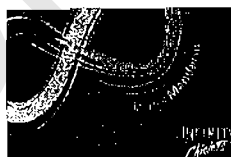
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, principalmente confitería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015022
 Fecha de presentación: 30 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC., domiciliada en 389 INTERPACE PARKWAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY 07054, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHICLETS INFINITY ETERNAL MANDARIN Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores tal como se observan en las etiquetas acompañadas.

PROTEGE Y DISTINGUE:

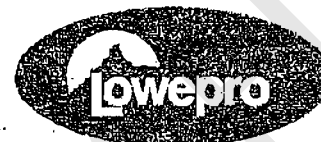
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, principalmente confitería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027081
 Fecha de presentación: 15 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: DAYMEN PHOTO MARKETING LP, (UNA S.L. DE ONTARIO, CANADÁ), domiciliada en 100 SPY COURT, MARKHAM, ONTARIO, L3R 5H6, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LOWEPRO Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

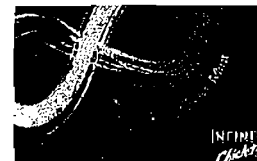
PROTEGE Y DISTINGUE:

Bolsas, estuches de cubiertas rígidas y/o suaves, mochilas, bolsas de viaje, mochilas con ruedas, mochilas sin ruedas, mochilas de cinturón, bolsillos, bolsas grandes tipo bolsón y bolsas pequeñas, todo diseñado para llevar equipo fotográfico, cinematográfico, videográfico, óptico, audio, electrónico y equipo informático; organizadores de películas; bolsas de teléfono celular; arneses de cintura y arneses de hombro diseñados para utilizarse con todos los productos precedentes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015024
 Fecha de presentación: 30 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC., domiciliada en 389 INTERPACE PARKWAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY 07054, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHICLETS INFINITY ALWAYS MINT Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores tal como se observan en las etiquetas acompañadas.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, principalmente confitería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-037542
 Fecha de presentación: 12 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de junio del año 2008
 Solicitante: SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., domiciliada en JAVIER BARROS SIERRA No. 555, PISO 5, COLONIA ZEDEC MX 55090, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel sanitario, servilletas de papel, paños finos desechables hechos de papel, papel toalla para secar las manos, toallas de papel para uso en la cocina, papel de tocador, papel facial, pañales desechables no para incontinentes, cuadernos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-001073
 Fecha de presentación: 10 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: TODOBEBE, INC., domiciliada en 5400 NE 4TH. COURT, STUDIO 4 MIAMI, FLORIDA 33137, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TODOBEBE

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicaciones, a saber, revistas, boletines, periódicos y suplementos por correo directo en el campo del embarazo y de como ser padres, y de productos y servicios para niños.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015429
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, domiciliada en Km. 6 1/2 carretera al Atlántico, zona 18, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SHINOLA Y DISEÑO

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, abrillantar, cera para lustrar, betunes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017906
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: NSE PRODUCTS, INC., domiciliada en 75 WEST CENTER STREET, PROVO, UTAH 84601, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NU SKIN Y DISEÑO

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos para terapia eléctrica de baja frecuencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017907
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: NSE PRODUCTS, INC., domiciliada en 75 WEST CENTER STREET, PROVO, UTAH 84601, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NU SKIN Y DISEÑO

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas no alcohólicas; principalmente jugos de frutas, bebidas con fibra, jugos enriquecidos en nutrientes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-041874
 Fecha de presentación: 26 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: EFFICIENT LABORATORIOS INC., domiciliada en SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-1673, organizada bajo las leyes de Puerto Rico.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ROMPE PECHO Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos sin receta para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-041871
 Fecha de presentación: 26 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: EFFICIENT LABORATORIOS INC., domiciliada en SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-1673, organizada bajo las leyes de Puerto Rico.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ROMPE PECHO-SF Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos sin receta para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-018257
 Fecha de presentación: 27 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: NSE PRODUCTS, INC., domiciliada en 75 WEST CENTER STREET, PROVO, UTAH 84601, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PHARMANEX

PHARMANEX

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas no alcohólicas; principalmente jugos de frutas, bebidas con fibra, jugos enriquecidos de nutrientes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-041865
 Fecha de presentación: 26 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: EFFICIENT LABORATORIOS INC., domiciliada en SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-1673, organizada bajo las leyes de Puerto Rico.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VENOFLASH Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos sin receta para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-018011
 Fecha de presentación: 31 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: BIOGENESIS BAGO, S.A., domiciliada en PANAMERICANA KM. 38.5-GARÍN (1619) PCIA DE BUENOS AIRES, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GONAXAL

GONAXAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Un producto hormonal de uso veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-041867
 Fecha de presentación: 26 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: EFFICIENT LABORATORIOS INC., domiciliada en SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-1673, organizada bajo las leyes de Puerto Rico.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HONGO KILLER Y DISEÑO

Hongo Killer 

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos sin receta para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-041873
 Fecha de presentación: 26 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: EFFICIENT LABORATORIOS INC., domiciliada en SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-1673, organizada bajo las leyes de Puerto Rico.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PAÑO FIN Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos sin receta para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017612
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED, domiciliada en GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD MIDDLESEX, UB6 ONN, organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: PIRSEC

PIRSEC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016338
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., domiciliada en 533 MARYVILLE UNIVERSITY DRIVE, ST. LOUIS, MISSOURI 63141, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INTUITION

INTUITION

Clase: 8 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas de afeitar y hojas de afeitar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016342
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: ALTICOR, INC. (CORPORACION DE MICHIGAN), domiciliada en 7575 FULTON STREET, EAST ADA, MICHIGAN 49355, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EKHI

EKHI

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Lociones, fragancias para uso personal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017565
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., domiciliada en URBANIZACION PLAN LA LAGUNA, POLÍGONO G, LT. 1, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FOSFOTONIC Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 15 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017567
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., domiciliada en URBANIZACION PLAN LA LAGUNA, POLÍGONO G, LT. 1, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAROSA FARMA Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 15 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007652
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: F.G. WILSON (ENGINEERING) LIMITED, domiciliada en OLD GLENARM ROAD, LARNIE, CO. ANTRIM, BT40 1EL., organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FG WILSON

FG WILSON

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas; máquinas y motores (excepto para vehículos terrestres); acoples para máquinas y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas y otras operados a mano; motores excepto para vehículos terrestres; acoples y componentes de transmisión para vehículos motores; motores a vapor, motores diesel; bombas; alternadores; rampas de carga; generadores de potencia, generadores de electricidad; cables de control para motores, máquinas o generadores; mecanismos de control y equipo de interrupción para motores o generadores y piezas de recambio de los mismos; controles de neumático para motores o generadores, bombas de combustible y sistemas de entrega y almacenamiento para motores de combustión interna.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-006984
 Fecha de presentación: 25 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2008
 Solicitante: MERCANTIL FARMACEUTICA, S.A. (MEFASA), domiciliada en colonia Tepeyac, calle Yoro, No. 2319, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARÍA LOURDES PERALTA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LISORET

LISORET

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

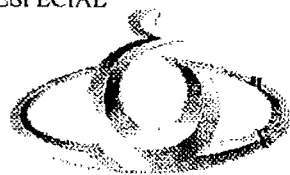
Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 15 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011608
 Fecha de presentación: 1 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de abril del año 2008
 Solicitante: GEELY HOLDING GROUP CO. LTD., domiciliada en ZHONG-XING ROAD, BIN-JIANG DISTRICT, HANG ZHOU ZHEJIANG, P.R., organizada bajo las leyes de China.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Automóviles; cajas de engranajes para vehículos terrestres; vehículos eléctricos; motores para vehículos terrestres; dispositivos antirrobo para los vehículos; neumáticos para las ruedas de los vehículos; cuerpos para vehículos; motocicletas; carros deportivos; vehículos para locomoción por tierra, el aire, el agua o carriles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002835
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CATERPILLAR Y DISEÑO

Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones absorbentes de polvo, humedad y de unión; combustibles (incluyendo gasolina de motor) e iluminantes; candelas y mechas para alumbrado; grasas, lubricantes y aceites para vehículos terrestres; grasas, lubricantes y aceites para motores; grasas, lubricantes, y aceites industriales; aceites hidráulicos; grasas, lubricantes y aceites para maquinaria industrial; tratamientos y aditivos para motores no-químicos y para aceites de motor, combustibles, gasolina y diesel, fluidos de transmisión y refrigerantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002851
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAT Y DISEÑO

Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones absorbentes de polvo, humedad, y de unión; combustibles (incluyendo gasolina de motor) e iluminantes; candelas y mechas para alumbrado; grasas, lubricantes y aceites para vehículos terrestres; grasas, lubricantes, y aceites para motores; grasas, lubricantes, y aceites industriales; aceites hidráulicos; grasas, lubricantes y aceites para maquinaria industrial; tratamientos y aditivos para motores no-químicos y para aceites de motor, combustibles, gasolina y diesel, fluidos de transmisión y refrigerantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034932
 Fecha de presentación: 13 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: CARVAJAL, S.A., domiciliada en CALI, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: C MEPAL Y ETIQUETA

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No se reivindica "UNA EMPRESA CARVAJAL".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles para la oficina, restaurantes, cafetería, sistemas de oficina abierta y archivos rodantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-003497
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2008
 Solicitante: HENKEL KGaA, domiciliada en HENKELSTRASSE 67 D-40191 DÜSSELDORF, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HENKEL Y DISEÑO



Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Contenedores y utensilios de cocina o caseros (no de metales preciosos o cubiertos con ello), peines y esponjas, brochas (excepto brochas para pintura), artículos para propósitos de limpieza, brochas para afeitar, borlas para empolverar, cristalería, porcelana y artículos de barro no incluidos en otras clases.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014225
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2008
 Solicitante: PHARMACON LABORATORIOS, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en ... organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: INDIRA RAQUEL VALLADARES GONZÁLEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LACTULONA

Lactulona

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-039386
 Fecha de presentación: 21 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 29 de febrero del año 2008
 Solicitante: COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS-AMBEV, domiciliada en RUA DR. RENATO PAES DE BARROS No. 1017-3A CJ31/32 ITAIM BIBI- SAO PAULO, organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: BRAHVA BEATS Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cerveza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034931
 Fecha de presentación: 13 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008
 Solicitante: CARVAJAL, S.A., domiciliada en CALI, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: C MEPAL Y ETIQUETA



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Almacenamiento técnico e instalación de sistemas de oficina abierta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-037015
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 8 de abril del año 2008
 Solicitante: GENFAR, S.A., domiciliada en Villa Rica, Cauca, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CEFTILAC Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Un producto antimastítico a base clohidrato de ceftiofur (cefalosporínico).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017773
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A., domiciliada en URBANIZACIÓN Km. 10 CARRETERA AL ATLÁNTICO, ZONA 17, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANI - TISU

SANI-TISU

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos higiénicos, toallas sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 J., 1 y 15 J. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-007649
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: F.G. WILSON (ENGINEERING) LIMITED, domiciliada en OLD GLENARM ROAD, LARNE, CO. ANTRIM, BT40 1EJ, GRAN BRETAÑA, organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; empaqueo y almacenamiento de mercancías; arreglos para viajes, distribución de máquinas generadores, motores, equipos de generación de potencia, unidades de control, equipo de interrupción, soluciones para generadores de potencia y partes de los mismos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-018128
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 S.W. 8th STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-018132
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 S.W. 8th STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-018130
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 S.W. 8th STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-007645

Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008

Solicitante: F.G. WILSON (ENGINEERING) LIMITED, domiciliada en OLD GLENARM ROAD, LARNE, CO. ANTRIM, BT40 1EJ, GRAN BRETAÑA, organizada bajo las leyes de Reino Unido.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de construcción, reparación e instalación de edificio; reparación, mantenimiento, reacondicionamiento y prestación de servicios a máquinas, generadores, motores, equipo de generación de potencia, unidades de control y equipo de interrupción, reparación, mantenimiento y prestación de servicios para partes, guarniciones o componentes para máquinas, generadores, motores, equipo de generación y control de unidades.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-007648

Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008

Solicitante: F.G. WILSON (ENGINEERING) LIMITED, domiciliada en OLD GLENARM ROAD, LARNE, CO. ANTRIM, BT40 1EJ., organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: FG WILSON

FG WILSON

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de construcción, reparación e instalación de edificios; reparación, mantenimiento, reacondicionamiento y prestación de servicios a máquinas, generadores, motores, equipo de generación de potencia, unidades de control y equipo de interrupción, reparación, mantenimiento y prestación de servicios para partes, guarniciones o componentes para máquinas, generadores, motores, equipo de generación y control de unidades.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-033665

Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2007

Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008

Solicitante: KIDSCO LIMITED, domiciliada en 234A KING'S ROAD, LONDRES SW3 5UA, organizada bajo las leyes de Reino Unido.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

País de origen: Reino Unido No. 2460502 de fecha 05/07/2007

Distintivo: KIDSCO

KIDSCO

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Organización y distribución de transmisiones/programas de televisión vía radiofónico y redes de cable; transmisión de película, televisión, programas de teletexto y videotexto o transmisiones; arreglando y otorgando acceso a usuarios para varias redes de comunicación, incluyendo para aplicaciones interactivas, principalmente para la distribución de datos, reuniendo, entregando y transmitiendo mensajes, informes de prensa y datos de estudio de mercado (inclusive utilizar medios electrónicos y/o por la computadora); transmisión de sonido e imágenes vía satélite; transmitiendo datos procesados y sin procesar vía satélite; cargando y actualizando software operador por cable o por satélite; transmitiendo televisión pagada, inclusive vídeo en demanda y pago por visión, también para otros como una plataforma digital; servicios de telecomunicaciones; proporcionando de información a otros, transmitiendo información vía redes radiofónicas o guiadas; servicios y transmisiones en línea, a principalmente la transferencia de información y mensajes incluyendo correo electrónico: operando un canal de la telecompra; redes de comunicaciones operadoras con ayuda de tecnología multimedia digital, en particular para el acceso a internet, telecompra y telebanca, incluyendo para el uso con pantallas de televisión; operación de redes para transferencia de mensajes, imágenes, texto, discursos y datos; transmisión de información, incluyendo sonido, imagen y datos; transmisión de datos de honorario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-017048

Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008

Solicitante: CARGILL INCORPORATED, domiciliada en P.O. BOX 9300, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55440, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BIOFACTORY

BIOFACTORY

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Construcción de digestores anaeróbicos a medida para otros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002436
 Fecha de presentación: 22 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: LS CABLE LTD., domiciliada en SAMSUNG-DONG 159, KANGNAM-KU, SEUL, 135-798, organizada bajo las leyes de Korea.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LS Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos y diseño e investigación relacionado a esto; servicios de investigación y de análisis industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de computadoras; servicios relacionados a información; de computadoras; mantenimiento de software de computadoras, mantenimiento de identificación de radio frecuencia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-001075
 Fecha de presentación: 10 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: TODOBEBE, INC., domiciliada en 5400 NE 4TH. COURT, STUDIO 4 MIAMI, FLORIDA 33137, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: TODOBEBE



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de publicidad, dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina, servicios de comercialización a través de tiendas al menudeo de productos tales como DVD'S, discos compactos de audiovideo; que contienen información relacionada con el embarazo, bebés, paternidad, maternidad en la forma de episodios de televisión y otros contenidos en forma de audio, música y video relacionado con estos temas; productos para bebés, cobijas, frazadas, baberos de tela, baberos y pañales; cubiertas de pañales; publicaciones, a saber, revistas, boletines, periódicos y suplementos por correo directo en el campo del embarazo y de como ser padres y de productos y servicios para niños.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-003322
 Fecha de presentación: 29 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: BIOGROW CORPORATION, S.A., domiciliada en SANTIAGO, EN LOS CANTEROS 8696, LA REINA, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tienen otros registros.
 Distintivo: BIOGROW



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de ventas, comercialización, importación y exportación de productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-007646
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: F.G WILSON (ENGINEERING) LIMITED, domiciliada en OLD GLENARM ROAD, LARNE, CO. ANTRIM, BT40 1EJ., organizada bajo las leyes de Gran Bretaña.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FG WILSON



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

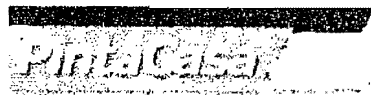
Transporte; empaqueo y almacenamiento de mercancías; arreglos para viajes, distribución de máquinas generadoras, motores, equipos de generación de potencia, unidades de control, equipo de interrupción, soluciones para generadores de potencia y partes de los mismos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-035999
 Fecha de presentación: 30 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A., domiciliada en CALLE 19, No. 43, B-41, MEDELLÍN, ANTIOQUÍA, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PINTACASA Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

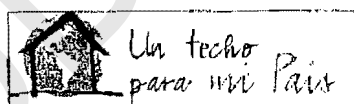
Gestión y administración de negocios relacionados con el sector de la construcción, pintura e insumos para estas industrias, material publicitario, productos y servicios accesorios a éstos, servicios de mercadeo, comercialización y distribución de los mismos, promoción de ventas, publicidad, consultoría y asistencia en el manejo de negocios relacionado con el sector de la construcción, pintura e insumos para estas industrias, procesamiento, análisis y divulgación de información en temas afines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-030881
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2007
 Solicitante: FUNDACION UN TECHO PARA MI PAIS, domiciliada en AVE. DEPARTAMENTAL No. 440, SAN JOAQUÍN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UN TECHO PARA MI PAIS Y DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Construcción de bienes inmuebles, información en materia de construcción, supervisión de obras de construcción, renta de equipo para la construcción, aislamiento de construcciones, demolición de construcciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036000
 Fecha de presentación: 30 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A., domiciliada en CALLE 19, No. 43, B-41, MEDELLÍN, ANTIOQUÍA, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PINTACASA PINTUCO Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

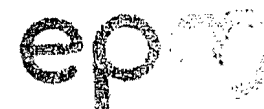
Gestión y administración de negocios relacionados con el sector de la construcción, pintura e insumos para estas industrias, material publicitario, productos y servicios accesorios a éstos, servicios de mercadeo, comercialización y distribución de los mismos, promoción de ventas, publicidad, consultoría y asistencia en el manejo de negocios relacionado con el sector de la construcción, pintura e insumos para estas industrias, procesamiento, análisis y divulgación de información en temas afines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036638
 Fecha de presentación: 5 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: EMPRESAS PUBLICA DE MEDELLIN E.S.P., domiciliada en CRA. 58 No. 42 125, MEDELLIN, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EPM Y DISEÑO



Clase: 39 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Verde bosque pantone 355, verde cítrico pantone 375.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de distribución de gas natural y/o manufacturado; servicio de distribución y control de la energía eléctrica; servicios de distribución y abastecimiento de agua.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-029565
 Fecha de presentación: 3 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007
 Solicitante: RCN TELEVISION, S.A., domiciliada en AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RCN MUNDO

**RCN
 MUNDO**

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036635
 Fecha de presentación: 5 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2007
 Solicitante: CRISTINA ISABEL ORTIZ VARGAS, domiciliada en C. ERNESTO RENAN No. 36 INT. 502, COL. ANZURES CP 1590 DELG. MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MONTE PALMA

**MONTE
 PALMA**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios financieros y negocios monetarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-029564
 Fecha de presentación: 3 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: RCN TELEVISION, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS, No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RCN MUNDO

**RCN
 MUNDO**

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2004-023080
 Fecha de presentación: 20 de diciembre del año 2004
 Fecha de emisión: 5 de junio del año 2008
 Solicitante: FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD DE MEXICANA), domiciliada en Alemania No. 10, Col. Independencia 03630 México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SIMILAB

SIMILAB

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036001
 Fecha de presentación: 30 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2008
 Solicitante: FUNDACION SANTA MARIA, domiciliada en calle 19 No. 42-05, Medellín, Antioquia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TELEVIDA Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

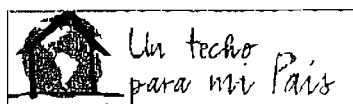
Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-030880
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2007
 Solicitante: FUNDACION UN TECHO PARA MI PAIS, domiciliada en Ave. Departamental No. 440, San Joaquín, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UN TECHO PARA MI PAIS Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de recolección de fondos para beneficencia y servicios de colectas sin fines de lucro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036634
 Fecha de presentación: 5 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007
 Solicitante: CRISTINA ISABEL ORTIZ VARGAS, domiciliada en C. ERNESTO RENAN No. 36 INT. 502, COL. ANZURES CP 1590 DELG. MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Negocios financieros y negocios monetarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-031022
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: RCN TELEVISION, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS, No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: RCNI Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-031028
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: RCN TELEVISION, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS, No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RCN MUNDO Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-031026
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007
 Solicitante: RCN TELEVISION, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS, No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RCN INTERNACIONAL Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002827
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAT Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, manejo de negocios, administración de negocios; funciones de oficina; consultoría y manejo de negocios; provisión de información de negocios; servicios de manejo de operaciones de distribución de productos; servicios de consultoría de logística, incluyendo manejo y diseño de cadena de suministro; servicios de mercadeo; compilación y sistematización de información dentro de la base de datos de computadora, manejo y compilación de base de datos computarizada; servicios de tiendas de renta al detalle; servicios de tienda al detalle en línea; servicios de tiendas al detalle; proveer base de datos de computadora que se pueden buscar, sitios web, y servicios de información en línea relacionados a compras, renta, financiamiento, reparación y mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionadores de tierra, manejo de material, construcción minería, pavimento, agricultura y silvicultura, equipo y equipo generador de poder.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002837
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CATERPILLAR



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, manejo de negocios, administración de negocios; funciones de oficina; consultoría y manejo de negocios; provisión de información de negocios; servicios de manejo de operaciones de distribución de productos; servicios de consultoría de logística, incluyendo manejo y diseño de cadena de suministro; servicios de mercadeo; compilación y sistematización de información dentro de la base de datos de computadora, manejo y compilación de base de datos computarizada; servicios de tiendas de renta al detalle; servicios de tienda al detalle en línea; servicios de tiendas al detalle; proveer base de datos de computadora que se pueden buscar, sitios web, y servicios de información en línea relacionados a compras, renta, financiamiento, reparación y mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionadores de tierra, manejo de material, construcción minería, pavimento, agricultura y silvicultura, equipo y equipo generador de poder.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002825
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAT Y DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Construcción de edificios; reparación; servicios de instalación; servicio, mantenimiento y reparación de vehículos, equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimentación, agricultura y equipo de generación de poder y unidades de control para lo antes mencionado; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; renta de vehículos, equipo y maquinaria de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agricultura, silvicultura y equipo generador de energía; remanufactura de motores; transmisiones, componentes de tren de energía, unidades de generación de energía, vehículos terrestres, maquinaria acondicionada y de movimiento de tierra, maquinaria para manejo de material, maquinaria agrícola, equipo de construcción y pavimento, componentes electrónicos de lo anterior, y electrónicos de consumo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-014065
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: HABITAT MUEBLES, S.A., domiciliada en GUACHIPELÍN DE ESCAZU, SAN JOSÉ, COSTA RICA, DE LA FARMACIA FISCHER, OCHOCIENTOS METROS NORTE, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HABITAT MUEBLES & DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene. H A B I T A T . M U E B L E S

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de muebles y accesorios para decoración; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002833
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: CATERPILLAR INC., domiciliada en 100 N.E. ADAMS STREET PEORIA, ILLINOIS 61629, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CATERPILLAR Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios tecnológicos y científicos e investigación y diseño relacionado a esto; servicios de investigación y análisis industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; servicios de computadora; consultoría técnica y de ingeniería; programación de computadora; proporcionar software no-descargable en línea; diseños de sistemas de información computarizada; prueba e inspección de motores y maquinaria, prueba, control, diagnóstico, calibración y monitoreo de vehículos, equipo y maquinaria, motores de movimientos de tierra, acondicionamiento de tierra, manejo de material, construcción, minería, pavimento, agrícola y silvicultura y equipo generador de energía, sitios de trabajo, flotas de maquinaria, camiones, flotas de camiones y la operación de maquinaria vía redes de computadora y el internet; control remoto y operación de vehículos, equipo y maquinaria y motores de movimiento de tierra, acondicionador de tierra, manejo de materia, construcción, minería, pavimento, agricultura y silvicultura y equipo generador de poder vía redes de computadora y el internet; adquisición de data y análisis vía redes de computadora y el internet; localizador de averías de hardware y software de computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-011609
 Fecha de presentación: 1 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: GEELY HOLDING GROUP CO., LTD., domiciliada en ZHONG-XING ROAD, BIN-JIANG DISTRICT, HANG ZHOU ZHEJIANG, P.R., organizada bajo las leyes de China.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Mantenimiento y reparación para vehículo motores; estaciones de servicio para vehículos; lubricación de vehículo (engrasado), limpieza de vehículos; tratamiento antioxidante para los vehículos; instalación y reparación de alarmas de robo; mantenimiento y reparación de aviones; reencaucho de los neumáticos (llantas); vulcanización de los neumáticos (llantas) (reparación); reparación del neumático de goma.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-014063
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: HABITAT MUEBLES, S.A., domiciliada en GUACHIPELÍN DE ESCAZU, SAN JOSÉ, COSTA RICA, DE LA FARMACIA FISCHER, OCHOCIENTOS METROS NORTE, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HABITAT MUEBLES & DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de muebles y accesorios para decoración; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-013083
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: INTERAMERICANÁ DE SEGUROS, S.A., domiciliada en Col. Las Colinas, boulevard FRANCIA, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CASH EXPRESS Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

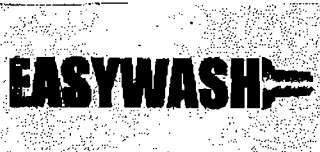
PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-014061
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: PRAD, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EASYWASH & DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de lavado de vehículos automotrices.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-005477
 Fecha de presentación: 13 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2008
 Solicitante: INMOBILIARIA LOS OLIVOS, S.A. DE C.V., INOSA, domiciliada en COL. TEPEYAC, CALLE ALBERTO MEMBREÑO #1302, TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: MAURICIO VELASCO LAÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LOS OLIVOS



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Diseño, construcción, planeamiento, asesorías y supervisión de obras civiles, administración de propiedades propias y ajenas, venta de bienes muebles e inmuebles, hacer parcelamientos, lotificaciones, hacer estudios técnicos o económicos para construcción de viviendas, colonias y similares, hacer avalúos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 1 J. 2008

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-009460
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008
 Solicitante: CITIGROUP INC., domiciliada en 399 PARK AVENUE NEW YORK, NY 10043, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CITIBANK SI LO SUEÑAS, VÍVELO Y DISEÑO DE ARCO



Reservas: Se usará con la marca CITI.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 1 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002923
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2008
 Solicitante: PRICESMART, INC., domiciliada en 9740 SCRANTON RD. STE. 125, SAN DIEGO, CALIFORNIA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TENDER QUALITY Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne y productos derivados de carne.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-031024

Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2007

Solicitante: RCN TELEVISION, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS, No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de Colombia.

Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: RCNM Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2006-026390

Fecha de presentación: 21 de julio del año 2006

Fecha de emisión: 2 de junio del año 2008

Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., domiciliada en BOULEVARD DÍAZ ORDAZ No. 1000, COLONIA LOS TREVIÑO 66350, SANTA CATARINA, NUEVO LEON, organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MEXICO SALUDABLE Y QUERIDO

**MEXICO SALUDABLE Y
QUERIDO**

Reservas: Se usará con la MF ALEN DIAMANTE, Reg. No. 90417.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-018236

Fecha de presentación: 27 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008

Solicitante: METROPHARMA, DROGUERIA Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Concepción, 1-2 Ave., 1-2 calle edificio METROCENTO, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JOSÉ ADOLFO SIERRA CANTILLANO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: METROPHARMA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Producción, distribución, compraventa y mercadeo de toda clase de productos farmacéuticos y cosméticos para el mercado nacional o extranjero; importación de materias primas, su procesamiento, empaque y venta en el mercado nacional e internacional de toda clase de productos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2008.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2008
 (En Lempiras)



ACTIVO		PASIVO	
ACTIVOS INTERNACIONALES 52,855,994,158		PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO 1,837,578,281	
1. Oro y Divisas	46,810,563,449	1. Obligaciones con el F. M. I.	1,335,433,125
2. Tenencia DEG	5,085,727	2. Otras Obligaciones	502,145,156
3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	2,458,862,133	VI ENDEUDAMIENTO EXTERNO A MEDIANO Y LARGO PLAZO 6,019,621,467	
4. Aportes en M/N a Instituc. Internac.	3,550,745,293	1. Capital	5,964,816,426
5. Inversiones en M/N Instituc. Internac.	10,737,556	2. Intereses	48,805,041
CREDITO INVERSIONES 12,183,469,309		VII EMISION MONETARIA 14,355,571,237	
1. Sector Público	11,993,469,104	1. Billetes en Circulación	14,160,126,329
2. Sector Financiero	190,000,205	2. Monedas en Circulación	195,444,908
PROPIEDADES 132,498,389		VIII DEPÓSITOS 19,160,545,849	
Propiedad, Inmuebles y Equipos	273,397,051	1. Sector Público	8,247,111,140
Depreciación Acumulada	-140,898,662	2. Sector Financiero	10,653,626,220
OTROS ACTIVOS INTERNOS 1,655,556,591		- Sistema Bancario	10,469,401,238
TOTAL DEL ACTIVO 66,807,518,447		- Instituciones No Bancarias	184,224,982
		3. Otros Depósitos	259,808,489
CUENTAS DE ORDEN 202,426,109,543		IX TITULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL 19,500,848,646	
		X ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO 574,438,583	
		XI OTROS PASIVOS INTERNOS 2,600,763,785	
		XII CAPITAL Y RESERVAS 2,764,150,599	
		1. Capital	224,058,131
		2. Reservas	2,540,092,468
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL 66,807,518,447	
		PASIVOS CONTINGENTES 236,998,905	
		CUENTAS DE ORDEN 202,426,109,543	

EDWIN ARAQUE BONILLA
 Presidente

GERMANE. MARTEL BELTRAN
 Gerente

MARCO ANTONIO TORRES
 Auditor Interno

SOVEIDA B. DE BARAHONA
 Jefe Departamento de Contaduría

1 J. 2008.